Les leyes y las disposiciones generales del Gobieran son obligatorias para cada capital de peuvincia desde que se publican uticialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas punchos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y amuncios que se mandent blicar en los Buletines oficiales se han de remiti Gef- político respectivo, por enya conducto se pa rán á los editores de los mencionados periódicos esceptida de esta disposición à los Señores Capitagenerales, (Ordenes de 6 de Abril y 3 de Agosti-1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Direccion de Administración general.=Núm. 304.

23 de Junio.—Se declara Infanta de España à Doña Maria Isobel Francisca de Asis.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Junio próximo pasado me

dice lo que sigue.

"El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 19 del actual, ha comunicado á este Ministerio la Real órden siguiente. — Excmo. Sr.: la Reina nuestra Señora se ha dignado expedir, con fecha de hoy, el Real decreto siguiente. — Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á mi muy querida hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda y su Esposo D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, vengo en declarar Infanta de España á su hija Doña María Isabel Francisca de Asís, mi muy amada sobrina, y mando, que se la guarden los honores y consideraciones que son inherentes á tan alta dignidad. — De la propia Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y demas efectos. Leon 4 de fulio de

1850.=Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P .= Núm. 305.

Se recomienda la captura de los autores del robo de un caballo verificado el 13 de Junio en Constantina del Olivar.

El Sr. Juez de 1.º instancia de Cazalla con fecha 20 de Junio último me dice lo que sigue.

"En la noche del dia 13 del corriente robaron à Cristobal Lopez Nabarro vecino de Constantina del Olivar nombrado las Doncellas en dicho tér-

mino una jaca capona, pelo castaño oscuro, d nueve años, su alzada como seis cuartas y mediz careta, calzada de los dos pies, un reparo pequel ño por debajo de cada una de las niñas de sus ojos malos cascos en las dos manos, sin hierro, que is tenia pastando en dicho Olivar sin tenerse noticia de quienes sean los perpetradores de este delito con el fin de descubrirlo, he proveido auto en este dia mandando entre otras cosas dirigir á V. S. el presente para que se sirva disponer se inserten las señas de la jaca en el Boletin oficial de su provincia y que se encargue á los empleados de proteccion y seguridad pública practiquen con la mayor eficacia diligencias conducentes para lograr el descubrimiento de dicha caballería, deteniendo a la persona en cuyo poder se encuentre y temitichdole por tránsito de justicias."

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos que se espresan. Leon 5 de Julio de 1850.

≔Francisco del Busto.

Direccion de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 306.

Se recomienda la captura de María Vicenti.

El Alcalde constitucional de Cacavelos con fecha 30 de Junio último me dice lo que sigue.

"En la causa criminal que estoy instruyendo sobre averiguacion de los autores del robo de varias prendas de vestir y otros efectos ejecutado en la noche del 23 del corriente en la casa de D. Juan Lopez Benavides de esta vecindad, resulta reo presunto del indicado robo María Vicenti criada del espresado D. Juan, natural que aparece ser de Alcañiz, la cual se fugó en dicha noche con los efectos robados; y como en la citada causa se haya provisto un auto que entre otros particulares comprende el que se oficie á V. S. acompañando nota circunstanciada de las señas de la moza y de las prendas sustraidas, á fin de que insertándolo todo en el Boletin oficial, se lograse su

aprehension y captura, para que esto tenga cumplido efecto si V. S. lo estimare conveniente acompaño la enunciada nota, rogándole su insercion con especial encargo á las justicias y dependientes del ramo de P. y S. P. procuren la captura de la repetida moza y si pudiera ser habida la remitan á mi disposicion."

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos espresados. Leon 5 de Julio de 1850 = Francisco del Busto.

Señas de María Vicenti.

Es natural segun se dice de Alcañiz, edad 20 años, estatura mediana y gruesa de cuerpo, cara delgada, color moreno, ojos y pelo castaños, rodado de sayal, justillo roto remendado, y en mangas de camisa.

Efectos robados.

Dos sayas estameña negra, una nueva y otra á media usa, una falda de lienzo crudo, cuatro camisas con faldas de estopa, y el cuerpo y mangas de lienzo, aquellas nuevas y estos usados, un jubon cúbica negra usado, un justillo de retina negra, otro id. nuevo de rayadillo, un pañuelo manton viejo, otro de lana color de naranja nuevo, otro id. de muselina bordada blanco y usado, una vara de lienzo del país, cinco pares de calcetas, un panal de jabon de media libra, una servilleta de buen uso, una almoada sin guarnicion, un par de zapatos de hombre, y una quilma de estopa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Gobierno. - Ayuntamientos.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Laguna de Negrillos se halla vacante, su dotacion consiste en mil cien rs. anuales. Los aspirantes á dicha plaza se dirigirán en el término de un mes desde este anuncio á la espresada corporacion que manifestará las condiciones con que ha de ser provista dicha plaza. Leon 4 de Julio de 1850 =Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo ejecutarse varias obras de reparacion en el puente de Villodrigo, con arreglo al proyecto formado al efecto y aprobado por S. M., cuyo presupuesto asciende à la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un reales, he dispuesto anunciar al público su remate bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para que las personas que quieran hacer proposiciones á las mismas, puedan verificarlo ante mi autoridad el dia 20 de Julio pró-

ximo á las doce de su mañana, en que se rematarán á favor de los que las presenten mas ventajosas. Palencia 29 de Junio de 1850. E Lorenzo Burbena.

Juzgado de 1.º instancia de Astorga.

En la causa que se instruye en este Juzgado por haberse hallado en veinte y siete del corriente, en el sitio de las Matas del Valle á veinte y cuatro pasos del camino de Brazuelo á Viforcos á distancia de media legua de cada uno de estos pueblos, los restos de un cadáver en esqueleto que segun aparece de las diligencias, debe ser de un hombre de estatura regular, de coarenta á cincuenta años, se ruega á todas las autoridades practiquen las diligencias que su celo les sugiera y puedan convenir á la identificación de la persona como de los motivos que hayan podido ocasionar su muerte, á cuyo fin se insertan á continuación las señas que han podido consignarse.

Estatura regular, pelo castaño algo canoso, que tiene en lo general pulgada y media de largo, los retazos de ropas hallados al rededor del cadáver, son; un tirante y parte de otro de algodon con rayas verdes á lo largo, y aquel con ojal de badana negra, dos pedazos de calcetas viejas y rotas, los restos de un pantalon de tela de bilo fondo blanco con rayas á lo largo que parece fueron moradas, retazos de otro pantalon de tela de hilo con rayas azules muy menudas y una camisa de tela de algodon fondo blanco y rayas al través azules y á lo largo encarnadas y verdes que forman cuadritos muy menudos. Astorga 1.º de Julio de 1850 = Lorenzo Besada. = Ante mí, Andrés Antonio de Goy.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta verificada para contratar el suministro de pan y pienso, para las tropas y caballos estantes y transcuntes en el distrito de Granada, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851 se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manificato en la Secretaria de la lutendencia general militar (Madrid) y en la del referido distrito de Granada y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846 y 4 del actual, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 13 de Julio próximo a la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen a encargarse del referido suministro en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos luzgados sean de conocido arraigo y suficiente respou-

sabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor o autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno. que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, oi se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 17 de Junio de 1850. Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Oue no habiendo sido aceptables los precios obtenidos en la subasta celebrada, en Sevilla el dia 15 del actual para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transenntes en el distrito militar de Andolucía desde 1.º de Octubre próximo à fin de Setiembre de 1851 se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sugecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la del referido distrito de Audalucía (Sevilla) y con arregio á las formali dades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846 y 4 del actual, cuvo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 20 del próximo mes de Julio a la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones, sirviendo de gobierno á los que intenten tomar parte en dicha licitacion que esta ha de girar para la totalidad del distrito sobre una proposicion presentada y sostenida para el referido acto por la casade D. Antonio Miranda é hijo, que sa compromete á hacer dicho suministro á los precios de 18 mrs. tacion de pan, 20 is. fanega de cebada y 74 mrs. arroba de paja, y que á este se le concede el derecho de licitar con las des proposiciones que resulten mas ventajosas de las que se dirijan á cualquiera de los dos referidos Jurgados.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podran remitir en pliegos certados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen à encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó rersenas que a juicio de dichos Juzgados sean de conceido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y nacerse constar por los recibes de contribuciones torrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, à que de hecho quedaran sujetos entre sí

el autor 6 autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos 6 mas las iguales con el de la mas inmediata Sirviendo á todos ellos de gebierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que así mismo on se admirirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente 6 legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 28 de Junio de 1850. Pedro Angelis y Vargas. Salvador Martín y Salazar, Secretario.

PAINTE NO OFICIAL.

~>>≎∞~

MEMORIA

SOBRE EL PROYECTO DE FERRO CARRIL DE SAN-TANDER A ALAR DEL REY.

Opinion general sobre este proyecto.

Desde que los ferro carriles comenzaron á Hamar la atención pública en España, la opinion de las personas entendidas se fijó en la línea de Santander á Alar del Rey, como la que manifiestamente ofrecía mayores segutidades de un buen resultado. Esta opinion; que cada dia se ha ido estendiendo y consolidando, en términos de poderse ya llamar general, recibió en la sesion del Senado de 8 de Julio último, el apoyo público y solemne de la autoridad respetable del Sr. Ministro de Hacienda. (1)

Riqueza agrícola del país con que comunica el cami-

Alar del Rey, como límite al Norte del canal de Castilla y de sus diversos ramales, es el punto adonde vienen á reunirse las importaciones y exportaciones de un gran territorio, abundantísimo en cereales y vinos que quedan en la mayor parte estancados dentro del país productor, por la carestía, dificultad y lentitud de los trasportes hasta Santander. Los hermosos trigos de aquellas feraces llanuras y las harinas que elaboran las numerosas fábricas montadas con toda la perfeccion de los adelantos modernos, ó no concurren absolutamente á los principales mercados nacionales y extrangeros, ó lo hacen solu en circunstancias extraordinarias de general escasez, y siempre en cantidad inferior á la que debía espe-

(1) Eutonors la era el Sr. Mon. Son demasiado notables las palabras de en discueso para que dejemos de insertarlas aqui. Se trataba del arreglo de Aranceles, y dijo las signientes.

[«]Yu no entraré en la cuestion de si España debe ser únicamente agricola ó debe ser labell é industrial: erro que debe ser agricola en la parte que pueda serla, é industrial en las demas. ¿La España puede tener un cambio grande en aus productos? Su, señores, la España puede tener grande mercado en trigos, puede bace de ellos grande exportacion; á eso está ll. mada la España ¿Hoy dia puede la España cayortacion; á eso está ll. mada la España ¿Hoy dia puede la España cayorta el trigo á grandes mercados? No puede, ¿Poutrá malana? Si, soñares Hay on error en eccer que las mercados de Inglaterra y de-

tarse de la bondad y baratura de las especies. La lugiaterra, para donde todos los años debiera haber exportaciones periódicas, principalmente durante la época de los hielos que cierran los puertos del Norte, tiene que renunciar à surtirse de los graneros de Castilia, por la imposibilidad de preparar las espediciones al término dado. Es bien público en Santander y no lo deben ignorar algunas casas inglesas, que hoy tales como están los trasportes, el comercio se vé con frecuencia obligado á desperdiciar fa multitud de ocasiones en que nuestros frutos tan próximos a aquel gran centro de consumo, pudieran venderse con estimacion (2). Por iguales motivos deja de tenerla el vino: para el cual llega á menudo la necesidad de derramario por su escesiva abundancis, pero nunca el caso de poder aprovechar la datural salida que le ofrece el puerto de Santauder (3).

Influencia del ferro carril.

Ya se comprende que en tan desfavorable situavion, la agricultura no habra podido adquirir la es-

mas naciones de Europa puedan surtirse con los de Odessa y provincias africanas.

Un camino de hierro que partiendo de Sintander pusiera en comunicación este punto con el censi de Castilla, quo podeía llevar anestros trigos a Inglaterro en competencia con los de Odesia?

La curation de los trigos de España y de Europa es nua cuestion comercial que tiene preocupadas á muchas gentes. Si yo siguiese mucho tiempo en el Ministerio de Macienda de propongo ratodiar detenidamente esta cuestion y presentarla á las Cortes, y entonces se verir como podemos darnos por contentos cun masairas producciones siempre que haya facilidad para exportarlas.

L'abora pregunto: si el capital que ar nos obliga a emplear en signiones y el 70 por 100 que damos para la industria fabril, como dije unter, pudiesemos emplearlo en el cuitivo y en jura de questras bierras y en l'editar una comunicacion entre Santander y Alac, ¿uo podrinmos prometernos el truer un gran mercado de reportacion en el extrangero, el primer mercado del mundo como es el de Inglaterra, para llevar los trigos de Castilla, que boy en Salamanca por ej upilo tirnen que abandonar los propietarios el cultivo de la mitad de la ribera del Turmes por no haber facil exportacion para sus productos? Y a propósito de comunicacion entre Santander y Alar, creo que el Gobierno debe ser el que la emprenda y no la provincia por al sola porque rata comunicacion sería de interes general. Ninguna de las naciones anteriormente citadas puede poner en los mercados de Inglaterra am trigos á menos precio de 44 ra fanega. Pues yo creo que à es- percio, y ann menos, pudriamos aspirar nosstros à poce que nos esforessemos y sin gran empeño. Pero pera esto, es necesacio salir, como el Senado conoce, de la marcha actual que llevau us respreto à estas materias, marcha lenta y marcha purde decirae solo de veg tacion que no es la de progreso bien entendido que debe seguir todo Gobierno

(Diario de Côrtes. Senado: assion de 8 de Julio de 1840 pág. 610.)

(9) Lo que hoy ordinariamente base imposible el comercio de cerca-les, no es solo la carcasta de su conduccion, sino el retardo. Espuesto este artículo á grandes alternativas de precios, exige rapidez para aprovechar los favorables. Actualmente madie puede calcular el tiempo que assesta que sietupre es largo) para ceunir un cargamento en esta plaza, ni el costo de los portes, que sucha romentar por una cantidad mederada y á pocos dias se duplica y veigites. Con esto y los gastos de estadías de buques, y el habre dado espacio á que cutre tonto concurran espediciones de otros puntos, la que se present ha bajo de huenos auspicua, se ronvierte en desgraciada. No se pue-en establecer aqui grandes depósitos, porque lo impide la humedad del clima periodicial á la conservacion de los granos.

(3) Par si fuera de España parree esagerada nuestra aserciou, copiaremos la del discurso del Sr. Ministro de Comercio, Instruccioa y Olicas públicas, al inaugurar la Junta general de Agricultura en a de Octobre éltimos dijo, hablanda de la produccion vinea-peravincias enteras tienen que verter sus coscelius antiguas pora vasijar los nuevos, pur futto de commune. Las estracciones de vino para el extenijero por la Adnana de Santyader, tetán reducidas à 785 arrobas en un quinquesio.

tension de que es susceptible, ni el país llegar al grado de prosperidad à que está llamado; ni en él debe existir el incesante movimiento que se nota en aquellos afortunados pueblos que marchan sin obstáculo por la vía de las mejoras. Todos estos entorpecimientos desaparecerán con el ferro carril, que ha de dar fácil salida à la produccion, aumento á ella, impulso at comercio é industria, desarrollo á multitud de gérmenes de riqueza, animacion á unas publaciones yertas, y con estos beneficios, el alimento necesario para que la empresa del mismo camino saque las mas pingües utilidades.

Euenta hoy con elementos de subsistencia.

Aunque estas serán las probables consecuencias del establecimiento del ferro-carril, y deben tomarse en consideración para calcular sus provechos, como se hace en todas las empresas de este género, la nuestra puede prescindir enteramente de futuras eventualidades, y partir solo del estado que en el dia tienen las cosas. Tan favorecida es la situacion geográfica de Santander, y tal la escelencia de su puerto, único capaz para buques de alto bordo en la parte central de la estensa costa del Norte, que naturalmente, sin auxilios del Gobierno, y sin mas esfuerzos del arte que una mala carretera, comenzada á mediados del siglo pasado y concluida en estos 다. timos años, se he ido formando una hermosa ciudad, de considerable importancia mercantil, que mantiene en la línea hasta Alar del Rey, un movimiento de trasportes suficiente para asegurar al camino de hierro un prospero resultado. Ventaja interesantisima, de que habra muy pocos ejemplares, aun en las naciones que se distinguen pur su activo comer-

Concesion al Sr. Remisa.

Fué primeramente concesionario del ferro carril que nos ocupa, el Sr. Marqués de Remisa en virtud de Real órden de 16 de Abril de 1845. Bien convencido de las utilidades del proyecto, se decidió á costear los trabajos preliminares; los cuales se llevaron á cabo por una Comision de logenieros bajo la direccion de D. Juan Rafo, durante los años de 1846 y 47. La muerte de dicho Sr. Marqués y las desgraciadas circunstancias de Europa, impidieron que se adolantase mas el asunto.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

Los estados de nacidos, casados y defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en esta imprenta y libreria de la Viuda é hijos de Miñon.

Tambien se ballan impresos estados de cereales, libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Los hijos, nietos ó herederos de D. Ventura Quintanilla que fue facultativo en la Bañeza ó pueblos inmediatos por el año de 1815 al 20, tendrán la bondad de dirigirse á D. Gregorio F. Merino de esta ciudad, para informarse de un asunto que les interesa.

LEON: Imprenta de la Viuda é Rijos de Miñon.